

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: Objeto: Contratar el Servicio de locación de contenedores para guarda de documentación y sistematización de archivos (traslado, guarda y referenciación informatizada que incluya la atención y envío de la documentación peticionada por los usuarios), para la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, con las características detalladas en el Anexo de Especificaciones Técnicas que forma parte integrante del presente Pliego.-

ARTÍCULO 2º: Consulta del Pliego - Retiro del Legajo - Recepción y Emisión de Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego

- a) **Consulta Pliego – Horario Administrativo** - Los Interesados en cotizar podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el sitio Web del H. Senado de Buenos Aires - www.senado-ba.gov.ar o en la Dirección de Contrataciones, sita en la Calle 48 N° 692 – 2º Piso, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en día hábil, en horario administrativo.
- b) **Retiro Legajo** - A efectos de presentar la correspondiente oferta, los interesados deberán retirar el Legajo de Cotización en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, en el lugar y horario establecidos en el Artículo 2º, Inciso a) de las presentes Condiciones Particulares. En consecuencia no se considerará válida la documentación obtenida de la página web del H. Senado y por ende sin la rúbrica del funcionario del H. Senado, por lo que la oferta será desestimada.
- c) **Recepción y Emisión Comunicaciones** - El Comitente, a los fines de consultas y para la recepción o emisión de las comunicaciones, establece como número de teléfono de contacto y correo electrónico, los siguientes:
 - Dirección de Contrataciones
 - Teléfono: (0221) 429 1200/1300 – Internos 3237/3238
 - Correo electrónico: compras@senado-ba.gov.ar
- d) **Aclaraciones al Pliego** - Los Interesados en cotizar podrán formular consultas aclaratorias, como asimismo el Comitente efectuar las aclaraciones de oficio que considere conveniente, conforme lo establecido en el Punto 4 - Consultas y Aclaraciones - Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º: Oferentes – Condiciones Requeridas: Podrán formular oferta quienes cumplieren los requisitos fijados en el Punto 8 - Oferentes – Condiciones Requeridas - Condiciones Generales.

ARTÍCULO 4º: Oferta - Su presentación: Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la Ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura. Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Artículo 17 – Apartado 4 - Ofertas del Anexo I, del Decreto N° 59/19, en Original y Duplicado, y en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente:

- Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 N° 692 - 2º Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.
- **Expediente N° 1205-642/2026**
- **Procedimiento:** Contratación Directa.
- **Modalidad:** Procedimiento Abreviado.
- **Número:** 15/26

- **Objeto del Llamado:** Contratación del Servicio de locación de contenedores para guarda de documentación y sistematización de archivos para el H. Senado de Buenos Aires.
- **Fecha de Apertura: 25 de Junio de 2026**
- **Hora Presentación Oferta: hasta las 15:30 horas del día de Apertura.**
- **Hora Apertura: 15:30 horas.**

Toda documentación deberá ser presentada en original o en copia simple.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público, su firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta, salvo que, en opinión del Comitente, no resultaren esenciales o no subsanables para su consideración.

ARTÍCULO 5º: Ofertas - Documentación a Integrar: En el sobre que se presente deberá adjuntarse la documentación que se detalla, debiendo cumplimentarse en cuanto a su presentación con lo requerido en el Punto 10 - Ofertas – Documentación a Integrar - Condiciones Generales:

- a) Legajo de la Contratación debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.
- b) Declaración del domicilio legal y real (Anexo A, Punto 41 – Anexos - Condiciones Generales), siendo requisito indispensable que el primero de ellos se fije en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la Justicia de dicha jurisdicción.
- c) Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).
- d) Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA), en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. De encontrarse inscripto en el Régimen de Convenio Multilateral, deberá presentar la documentación que indique el porcentaje correspondiente a la Provincia de Buenos Aires.
- e) Copia del Contrato Social, en caso que la oferente sea una sociedad.
- f) Anexos según modelos adjuntos (Punto 41 – Anexos - Condiciones Generales) debidamente cumplimentados y firmados por el proponente.
- g) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando entidad bancaria, número de sucursal y CBU correspondiente, donde se le acreditarán los pagos.
- h) De corresponder, documentación que acredite que se encuentra alcanzado por las preferencias previstas en el Artículo 22º de la Ley 13.981 y modificatorias.
- i) Constancia de constitución del Domicilio de Comunicaciones – Punto 3 - Retiro Pliego - Horario Administrativo - Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Generales.
- j) **Oferta Económica según modelo de "Planilla de Cotización"**, conforme lo establecido en el Artículo 9º - Características de la Cotización - Invariabilidad del Precio de las presentes Condiciones Particulares.
- k) De corresponder, conforme lo establecido en el Artículo 11º - Garantía de Mantenimiento de Oferta, de las presentes Condiciones Particulares, **Garantía de Mantenimiento Oferta.**
- l) **Certificado de Cumplimiento Fiscal (Formulario A - 404 W2) de la firma**, obtenido de la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), conforme lo requerido en el Artículo 13º - Certificado de Cumplimiento Fiscal de las presentes Condiciones Particulares.

La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada precedentemente, labrándose acta a tal efecto.

Conforme lo establecido en el Artículo 4º del Decreto N° 318/20, emanados de la Presidencia del H. Senado, las contrataciones cuyo monto no exceda el límite dispuesto para la modalidad de

“Procedimiento Abreviado”, se incluyen en la excepción referida a las ofertas de “proponentes no inscriptos” en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, por lo que quedan exceptuadas del requisito establecido en el Punto 8. Oferentes – Condiciones Requeridas, Inciso 8.1) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6°: Características de Prestación del Servicio: De acuerdo a lo detallado en el **Anexo de Especificaciones Técnicas**.

ARTÍCULO 7°: Plazo de Vigencia del Contrato: El plazo de vigencia de la contratación del servicio se establece en doce (12) meses, correspondiente al período Julio de 2026 - Junio de 2027, sin perjuicio de las previsiones establecidas en el Artículo 17° Comparación de Precios – Determinación de la Mejor Oferta – Oferta Global - Preadjudicación – Adjudicación de las presentes Cláusulas Particulares.

Nota: Atento a que la extensión del período de vigencia de la contratación podrá comprender más de un Ejercicio Fiscal, el monto que proporcionalmente correspondiere al Presupuesto del H. Senado vigente durante el Ejercicio en que se inicie deberá ser imputado al mismo, en tanto que el resto deberá ser atendido con cargo al Presupuesto vigente en el siguiente Ejercicio, quedando la autorización y el compromiso del gasto subordinado al crédito que para ese Ejercicio se consigne.

ARTÍCULO 8°: Prórroga de la Vigencia del Servicio - Modificaciones del Contrato:

- a) **Prórroga de la vigencia del Servicio:** Conforme lo establecido en el Punto 30 – Modificaciones del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado podrá hacer uso de las previsiones del Artículo 7°, Inciso f) de la Ley 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, con las condiciones establecidas en el mismo. **En tal sentido, el H. Senado podrá, previa anuencia de la firma, prorrogar el período de prestación del servicio por un plazo igual o menor al contrato inicial, con la correspondiente adecuación proporcional de los rubros que componen el servicio de sistematización de archivos.**
- b) **Modificaciones del Contrato:** Conforme lo establecido en el Punto 30 – Modificaciones del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado podrá hacer uso de las previsiones del Artículo 7°, Inciso b) de la Ley 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19. Atento a ello, el H. Senado podrá - tanto dentro del plazo original del contrato como en su prórroga - **aumentar o disminuir la cantidad o nivel de prestaciones contratadas en hasta un veinte por ciento (20%) del objeto del contrato**, con las condiciones establecidas en el citado Artículo de la Ley 13.981.

ARTÍCULO 9°: Características de la Cotización - Oferta Global - Invariabilidad del Precio: La cotización deberá realizarse conforme al detalle existente en la “Planilla de Cotización” que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones, detallando **el costo unitario y total mensual, y total por el período de la contratación correspondiente a la provisión en alquiler de los contenedores; y los costos unitarios y totales correspondientes a los servicios de administración de documentos detallados. En consecuencia, los proponentes deberán presentar oferta por la totalidad de los Renglones que componen la Planilla de Cotización.** No se aceptarán otro tipo de cotización que la especificada en el presente Artículo.

La cotización se realizará por un precio único y definitivo expresado en PESOS, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final, contemplando todos los elementos que, aunque no se mencionen expresamente en el presente Pliego, sean necesarios para la prestación del servicio.



El precio cotizado deberá incluir todos los impuestos, tasas y/o gravámenes correspondientes, revistiendo la H. Cámara de Senadores el carácter de Consumidor Final.

No se admitirá ningún tipo de reajuste, actualización, redeterminación o repotenciación del monto cotizado, por lo que el mismo se mantendrá invariable hasta la finalización del contrato, incluida su prórroga en caso de existir.

ARTÍCULO 10°: Mantenimiento de Oferta: Los precios ofrecidos serán mantenidos por un plazo mínimo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de Apertura de Propuestas, no teniéndose en cuenta ninguna propuesta que no se ajuste estrictamente a dicho plazo, el que será prorrogable por otros treinta (30) días, conforme lo establecido en el Punto 17 - Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 11°: Garantía de Mantenimiento de Oferta: Su constitución, de conformidad con lo establecido en el Punto 18 - Garantías – Condiciones Generales, y con las condiciones previstas en el Artículo 19 – Garantías de la Ley N° 13.981 y en el Anexo I del Decreto N° 59/19, será conforme lo dispuesto en el presente Artículo.

En tal sentido, **la oferta que iguale o supere la suma de Pesos ciento sesenta y siete millones setecientos mil con 00/100 (\$ 167.700.000,00), deberá ser garantizada por el proponente con un importe no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total cotizado, mediante Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendida a favor del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires.**

Si el oferente formulara dos o más propuestas para un mismo renglón, el monto de la Garantía de la Oferta se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe. Las ofertas menores a la suma de Pesos ciento sesenta y siete millones setecientos mil con 00/100 (\$ 167.700.000,00), no requieren Garantía de Mantenimiento de Oferta, conforme lo establecido en el Artículo 19, Apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 12°: Defectos de Forma – Desestimación de Ofertas: Además de lo establecido en el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales, serán desestimadas las ofertas que no incluyan la Oferta Económica firmada por el proponente.

Si la Oferta tuviere folios que no se encontraren debidamente firmados o no contaran con la foliatura requerida o contaran con raspaduras o enmiendas no debidamente salvadas, se tendrán por no presentados y será desestimada, salvo que el Comitente, a su exclusivo juicio, determine que ninguno de ellos hace a la sustancia del contrato y que por lo tanto, tampoco se encuentran alcanzados por los criterios contemplados y las previsiones establecidas en los Puntos 19.6 y 19.7 - Condiciones Generales.

Si la oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Artículo 5° - Ofertas - Documentación a Integrar de las presentes Condiciones Particulares, el oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo que se establezca en la notificación que se realice. Vencido el plazo establecido, se tendrá por desistida la oferta, por lo que será desestimada sin más trámite, con las penalidades previstas en el Decreto N° 59/19.

El Comitente, al momento de analizar los aspectos formales de las Ofertas y sobre la base del Punto 19 - Condiciones Generales, identificará aquella documentación que por su carácter de esencial o no subsanable, impidiere la consideración de esa Oferta.

ARTÍCULO 13°: Certificado de Cumplimiento Fiscal: Las firmas oferentes deberán adjuntar a sus propuestas el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Formulario A - 404 W2) obtenido de la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), procediéndose de conformidad con lo establecido en el Artículo 37° de la Ley N° 11.904 (texto ordenado según Ley N° 15.079) y en la Resolución Normativa N° 55/20.

ARTÍCULO 14°: Ofertas – Evaluación: Durante el proceso de análisis de las ofertas, el H. Senado podrá solicitar a las firmas participantes la documentación y/o información complementaria sobre lo ofertado que considere necesaria para su evaluación, o sobre las condiciones de la firma (muestras, folletería, informes técnicos, antecedentes profesionales, comerciales o bancarios, etc.), sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado.

Asimismo se podrá requerir a las firmas oferentes información complementaria relativa (Planta destinada a la guarda de documentación, Características técnicas de los contenedores a utilizar, Condiciones de seguridad para la preservación de la documentación a archivar, Memoria descriptiva de la metodología a emplear para el relevamiento, traslado, estibaje y consulta de la documentación a archivar).

Todas las aclaraciones solicitadas deberán ser correctamente cumplimentadas por el proponente dentro del plazo establecido en el requerimiento, sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado. Caso contrario su oferta podrá ser desestimada.

Así también se verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Particulares por parte de todas las Ofertas, conforme lo previsto por el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales.

ARTÍCULO 15°: Ofertas – Discrepancias: La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón en números; y en letras y números por el total general de la propuesta. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta. Los precios unitarios cotizados, serán expresados en Pesos con dos decimales.

Si el H. Senado solicitara al oferente información adicional y/o aclaraciones respecto de los valores cotizados, éstas deberán ser correctamente cumplimentadas dentro del plazo establecido en el requerimiento, caso contrario la oferta podrá ser desestimada.

ARTÍCULO 16°: Condicionamiento de la Oferta: No se aceptarán formulaciones de descuentos o beneficios sobre el monto ofertado, sujetos a condición de pago en determinados términos.

ARTÍCULO 17°: Comparación de Precios – Determinación de la Mejor Oferta – Oferta Global – Preadjudicación – Adjudicación – Adjudicación Parcial: Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 23 - Preadjudicación – Comisión Asesora – Observaciones - Condiciones Generales, el H. Senado procederá a la comparación de las ofertas teniendo en cuenta el valor económico de las mismas, las prestaciones técnicas de la solución propuesta, la idoneidad del oferente, sus antecedentes, y los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

La Preadjudicación se efectuará tomando como base **el monto global total de la oferta** consignado en la Planilla de Cotización, y conforme al procedimiento establecido por el Artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, y se hará conocer a los Oferentes por medio fehaciente.

La Adjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, considerando las ofertas que se ajusten a las Bases y Condiciones de la presente contratación y a lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas,

El H. Senado adjudicará teniendo en cuenta la cotización global, es decir para la totalidad de los renglones, por lo que resultará adjudicada la firma cuya oferta por la totalidad del servicio para todos los Renglones sea más conveniente a los intereses del H. Senado de Buenos Aires, entre aquellas que se ajusten a los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente compulsa y a lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

El H. Senado podrá rechazar todas las propuestas, declarar fracasada o desierta en todo o en parte la contratación, modificar el inicio del período de vigencia de la contratación manteniendo su plazo, adjudicar por todo o parte del plazo de vigencia de la contratación, o adjudicar parcialmente la provisión y/o los trabajos, como así también en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del

contrato dejar sin efecto el procedimiento de contratación, todo ello sin derecho a indemnización o reconocimiento de diferencia de precios a favor de los interesados, oferentes o adjudicatarios, en concordancia a lo establecido en el Punto 27 – Adjudicación - Condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El H. Senado podrá adjudicar por todo o parte de lo licitado, o aún por parte del renglón, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios alguna.

Podrá adjudicarse la Contratación aunque exista una sola oferta válida, si es conveniente a los intereses de la Provincia.

ARTÍCULO 18º: Impugnaciones: Toda impugnación que desee realizar el oferente al presente Pliego, a los actos de preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse **mediante Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires**, por los siguientes importes:

- a) Por impugnación al presente Pliego de Condiciones Particulares: No inferior a Pesos trescientos sesenta mil con 00/100 (\$ 360.000,00).
- b) Por impugnación al acto de preadjudicación: No inferior al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o renglones cuestionados.

El correspondiente escrito, conjuntamente con su correspondiente afianzamiento, deberá ser ingresado por quién tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H. Senado.

Toda impugnación sobre el presente Pliego, podrá ser realizado hasta el día hábil inmediatamente anterior al día de apertura de las propuestas.

El plazo para realizar toda impugnación sobre los actos de preadjudicación será el establecido en el Artículo 20, Apartado 6, del Anexo I, del Decreto N° 59/19 contados a partir de notificada la pertinente preadjudicación.

ARTÍCULO 19º: Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato: Su constitución, de conformidad con lo establecido en el Punto 18 - Garantías – Condiciones Generales, y con las condiciones previstas en el Artículo 19 – Garantías de la Ley 13.981 y en el Anexo I del Decreto N° 59/19, será conforme lo dispuesto en el presente Artículo.

En tal sentido, la Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato deberá ser **no inferior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado**, y deberá ser presentada dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.

La garantía deberá ser constituida mediante Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.

Las adjudicaciones menores a la suma de Pesos dieciséis millones setecientos setenta mil con 00/100 (\$ 16.770.000,00) no requieren de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, conforme lo establecido en el Artículo 19, Apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 20º: Notificación de la Adjudicación – Perfeccionamiento del Contrato: Efectuada la adjudicación, la misma será notificada a la firma adjudicataria dentro de los siete (7) días hábiles de emitida la misma.

El Perfeccionamiento del Contrato será conforme lo establecido en el Punto 28 - Perfeccionamiento del Contrato - Condiciones Generales.

Previo al perfeccionamiento del contrato la firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Contrataciones del H. Senado la Garantía de Cumplimiento de Contrato solicitada en el

Artículo 19° - Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato, de las presentes Condiciones Particulares.

La firma deberá concurrir a la Dirección de Contrataciones del H. Senado para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.

ARTÍCULO 21°: Personal de la Firma – Cláusula de Indemnidad: El H. Senado no tiene ningún tipo de relación con el personal de la firma, afectado al cumplimiento de las tareas objeto del presente llamado y no responderá por ningún tipo de reclamo. Sin perjuicio de ello, la firma deberá asegurar la indemnidad a favor del H. Senado, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de la firma, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

ARTÍCULO 22°: Personal de la firma - Relación Laboral:

- a) La firma deberá cumplir, respecto de cada uno de los trabajadores empleados en la prestación del servicio, con todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, Sanitaria y de la Seguridad Social y de los Riesgos del Trabajo (ART, seguros, responsabilidad civil, etc.), y asumirá responsabilidad única y exclusiva respecto de los mismos.
- b) La firma asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones emergentes de las Normas de Higiene y Seguridad Laboral, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a la ejecución del Contrato.
- c) El H. Senado se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere oportuno, a través de los Órganos Provinciales competentes en la materia, el cumplimiento de las leyes laborales, sanitarias, previsionales y sociales y de seguridad e higiene, pudiendo requerir a la firma la documentación necesaria para tal fin.
- d) Además de los correspondientes seguros del personal, el mismo deberá contar en todo momento con los elementos de seguridad disponibles para el tipo de tareas a realizarse.

ARTÍCULO 23°: Responsabilidad de la Firma: La firma adjudicataria asume la responsabilidad única y exclusiva ante el H. Senado y ante terceros afectados por los daños o perjuicios causados a personas y/o cosas con motivo de la prestación del Servicio, como consecuencia de hechos o actos de sus dependientes, derivados de la utilización de equipos y/o instrumentos.

La adjudicataria es la única responsable del servicio frente a cualquier anomalía que en él ocurra.

ARTÍCULO 24°: Infracciones, Penalidades y Rescisión del Contrato: Cuando la firma cumpliera parcialmente o dejare de cumplir con el servicio contratado o el mismo no resultare satisfactorio a solo juicio del H. Senado, lo que deberá resultar acreditado mediante inspecciones y notificaciones fehacientes de los incumplimientos con detalles de los mismos a la firma, éste será pasible de las sanciones previstas en el Artículo 24° del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 25°: Facturación y Forma de Pago:

- a) **Servicio de Guarda de Documentación en Contenedores:** Los pagos se efectuarán en forma mensual, a mes vencido. Concluido el mes del Servicio efectivamente prestado, la firma presentará la factura correspondiente al mes finalizado, comprobante que deberá ser conformado previamente por las autoridades competentes del H. Senado junto con el respectivo remito u/o certificación de servicio por los trabajos realizados durante el período a facturar. El

importe a abonar mensualmente se corresponderá con los valores adjudicados y por aquellos Contenedores efectivamente utilizados. Si por cualquier circunstancia el período a facturar fuera inferior al mes, el importe correspondiente será proporcional a la cantidad de días de servicio prestado, sobre la base de los valores adjudicados.

- b) **Servicio de Administración de Documentos:** La firma deberá presentar la factura del mes correspondiente junto con el correspondiente remito u/o certificación de servicios prestados, debiendo detallar en la primera los valores unitarios y totales correspondientes a la prestación del servicio de Administración de documentos, ordenación y clasificación, por los efectivamente realizados durante el período que se factura, los cuales se corresponderán con los importes adjudicados. Dicha documentación deberá estar conformada por las autoridades competentes del H. Senado.

Las facturas y remitos conformados deberán presentarse en la Dirección Contable del H. Senado del H. Senado, calle 48 N° 692, Cuarto Piso, La Plata. El pago de las facturas se realizará conforme lo establecido en el Punto 33 - Pago - Condiciones Generales, dentro de los **treinta (30) días hábiles** contados a partir de su presentación.

Las facturas deberán cumplir con todas las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial. El H. Senado podrá requerir, previo al pago de las facturas, la documentación complementaria que considere necesaria, referida a la contratación.

ARTÍCULO 26°: Transferencia o Cesión Del Contrato – Subcontratación: De conformidad con lo establecido en el Artículo 8°, Apartado b) de la Ley 13.981, la Contratista tendrá la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del contratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

ARTÍCULO 27°: Instancias Competentes - Contraparte: Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que posteriormente integren el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas la cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comitente.

En particular, las áreas involucradas en el servicio contratado, u otra dependencia que el H. Senado determine, serán responsables de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrán a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 28°: Convenio de Confidencialidad: El Adjudicatario y el H. Senado de la Provincia de Buenos Aires (LAS PARTES), se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente Contratación, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados, cuando el H. Senado hubiera autorizado la misma. LAS PARTES se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra PARTE le hubiera entregado. LAS PARTES también se obligan a que cualquier empleado, asociado, agente o tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad. Cada PARTE podrá controlar a la otra permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

*"2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura cívico militar. "*

ARTÍCULO 29°: Normativa: La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, y a su Decreto reglamentario N° 59/19 del Poder Ejecutivo Provincial.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, y ante el incumplimiento por parte de la adjudicataria de alguna de las obligaciones previstas en el Contrato, el H. Senado podrá rescindir el mismo, no teniendo la Adjudicataria derecho a reclamo o indemnización alguna.